

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**VISTO:**

El Informe Legal N° 147-2023-GAJ/MDSJL de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 147-2023-GP/MDSJL, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; Informe N° 106-2023-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 156-2023-SGFYPE-GDE/MDSJL, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial; el Memorando N° 393-2023-GDE/MDSJL, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 078-2023-SGECDDJ-GDS/MDSJL, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Memorandum N° 253-2023-GDS/MDSJL de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 075-2023-SGECDDJ-GDS/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Informe N° 081-2023-SGPSLCP, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza; el Informe N° 066-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; respecto a la aprobación del Proyecto de Directiva sobre la creación y puesta en ejecución de la "Bolsa de Trabajo" en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, que, asimismo, el Artículo 23° de la citada Carta Magna prescribe que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, esta Gerencia Municipal, en su calidad de órgano de la Alta Dirección del más alto nivel administrativo, tiene la función de "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando las Directivas de ordenamiento administrativo elaboradas y/o revisadas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional en coordinación con la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas involucradas", según el numeral 8 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Por lo tanto, el Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los Gobiernos Locales entre las que se encuentran: Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, Promoción del Desarrollo Económico local para la generación de empleo; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

programas locales de asistencia, protección y apoyo de la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud en su Artículo 6°. - Principio de descentralización, prescribe que el estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo;

Que, asimismo, la Ley 29973, Ley de las personas con discapacidad, en su Artículo 46°, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las municipalidades incorporan a la persona con discapacidad en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo y que el Artículo 47, Numeral 1, de la misma ley, instituye que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueven la adopción por parte de los empleadores públicos y privados de buenas prácticas de empleo de la persona con discapacidad y de estrategias de gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo, como parte integrante de una política nacional encaminada a promover las oportunidades de empleo para la persona con discapacidad;

Que, dentro de las funciones de la Subgerencia de Formalización y Promoción del Empleo, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Manual de Organización y Funciones – ROF vigente desde el año 2017, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ha contemplado, la implementación y conducción de la bolsa de empleo articulando con distintas organizaciones públicas y privadas a nivel nacional;

Que, la Gerencia Municipal, en su calidad de órgano de la Alta Dirección del más alto nivel jerárquico administrativo, tiene la función de "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando las directivas de ordenamiento administrativo elaboradas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Unidades Orgánicas involucradas", según el numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° 066-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 21 de mayo del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, en cumplimiento del numeral 10) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza N° 345-2017-MDSJL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de abril de 2017, hace de conocimiento la necesidad de contar con normas para la puesta en ejecución de una Directiva sobre Bolsa de Trabajo en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de insertar en el mercado laboral formal a los jóvenes mayores de 18 años residentes en este distrito que se encuentren en busca de un empleo;

Que, mediante el Informe N° 147-2023-GP/MDSJL de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, señala que el proyecto de Directiva "Bolsa de Trabajo" ha sido revisado en coordinación técnica con la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, la cual tiene como objetivo establecer normas para insertar en el mercado laboral formal a los hombres y mujeres mayores de 18 años residentes en San Juan de Lurigancho que voluntariamente deseen incorporarse a la Bolsa de Trabajo para la búsqueda de un empleo a través de esta su Comuna Distrital;

Que, mediante el Informe Legal N° 147-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la emisión de la Directiva sobre "Bolsa de Trabajo" en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a los fundamentos legales expuestos en el presente informe legal y recomienda que prosiga su trámite de aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, actuando en su debida oportunidad, la adecuada difusión de la misma;

Estando a lo dispuesto en el Numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, la Subgerencia de Desarrollo



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Desarrollo Social, y de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DIRECTIVA N° 004-2023-GM/MDSJL "Bolsa de Trabajo" de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuyo texto y formatos forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, de toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quedan obligados a dar estricto cumplimiento a la citada Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **Subgerencia de Tecnología de la Información**, la publicación de la presente norma y sus anexos en el Portal de Transparencia, Portal web Institucional y Portal del Estado Peruano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



SAN JUAN DE LURIGANCHO
es momento de crecer



DIRECTIVA N° 004 - 2023-GM-MDSJL
"DIRECTIVA SOBRE LA CREACION DE LA "BOLSA DE TRABAJO" EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281- 2023-GM/MDSJL

	ORGANO/ UNIDAD	FIRMA Y SELLO
ELABORADO POR	SUBGERENCIA DE FORMALIZACION Y PROMOCION EMPRESARIAL	
	SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL	
REVISADO Y VALIDADO POR	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN	
	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	 SAN JUAN DE LURIGANCHO es momento de crecer Abg. ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO POR	GERENCIA MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDANA GERENTE MUNICIPAL



ÍNDICE

I.	OBJETIVO.....	4
II.	FINALIDAD.....	4
III.	BASE LEGAL.....	4
IV.	ALCANCE.....	4
V.	GLOSARIO DE TERMINOS.....	5
VI.	RESPONSABILIDAD.....	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	10
X.	ANEXOS.....	11



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 004 -2023-GM/MDSJL

"DIRECTIVA SOBRE LA CREACION DE LA "BOLSA DE TRABAJO" EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para la creación y funcionamiento de la "Bolsa de Trabajo" para los jóvenes mayores de 18 años residentes en el distrito de San Juan de Lurigancho, que deseen incorporarse al mercado laboral formal.

II. FINALIDAD

2.1 Facilitar el acceso de jóvenes mayores de 18 años, con prioridad a aquellos de escasos recursos económicos o que presenten alguna discapacidad para incorporarse al mercado laboral formal, a través de acciones de capacitación técnica, articuladas con servicios de información e intermediación laboral, que respondan a los requerimientos del sector empresarial y del mercado de trabajo.

2.2 Disponer de una norma que permita tener una "Bolsa de Trabajo" permanente, auspiciada por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho como intermediaria en la incorporación de la juventud de este distrito a la masa laboral

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

3.3 Ley 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud

3.4 Decreto legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, cuyo objetivo es propiciar las competencias de los trabajadores para consolidar su desempeño laboral

3.5 Decreto Supremo N° 021-2021-TR de 06 de diciembre de 2021

3.6 Resolución Ministerial N° 101-2022-TR, que aprueba la Directiva N°001-2022-MTPE/3/18, denominada lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del registro Nacional de Unidades Prestadoras de servicios de Empleo públicas (RENUPSEP).

IV. ALCANCE

La presente directiva se aplica a todas los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho involucradas y a la población juvenil

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que reside en este distrito, que haya cumplido 18 años y que voluntariamente desea conseguir un empleo por intermedio de su Comuna.

V. GLOSARIO DE TERMINOS

- 5.1. **BOLSA DE TRABAJO.** – Sistema por el cual, se crean candidaturas y posibles sustitutos de manera permanente para puestos de trabajo concretos
- 5.2. **CAPACITACIÓN LABORAL.** - Es aquella actividad enfocada a la constante preparación y formación de nuestros recursos humanos.
- 5.3. **CONTACTOS LABORALES.** - son fuentes que nos permiten establecer acuerdos de posibles colocaciones de trabajadores.
- 5.4. **CONVOCATORIA.** - Es un anuncio con el cual se cita a un determinado evento o acontecimiento con el fin de comunicar o acordar algo.
- 5.5. **DISCAPACIDAD.** - Personas con discapacidad son aquellas, que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.
- 5.6. **EMPRESA.** - Organización de personas y recursos que buscan la consecución de un beneficio económico con el desarrollo de una actividad particular
- 5.7. **JOVEN.** - Etapa de la vida que antecede a la madurez, persona que se encuentra en su desarrollo temprano.
- 5.8. **MERCADO LABORAL.** - Es aquel espacio donde confluyen la oferta y la demanda de trabajo.
- 5.9. **OFERTA LABORAL.** - La oferta laboral es aquella que está formada por el conjunto de trabajadores que están dispuestos a trabajar en una determinada actividad.
- 5.10. **MDSJL.** - Municipalidad de San Juan de Lurigancho
- 5.11. **MTYPE.** - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

VI. RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas responsables y comprometidas para la presente directiva son la **Gerencia de Desarrollo Económico** y la **Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial**. Asimismo, **Gerentes y Subgerentes** de las áreas usuarias involucradas, son responsables de realizar las gestiones necesarias en cumplimiento de la presente directiva, sobre la creación de la **"Bolsa de Trabajo"** para la **Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**.

VII. DISPOSICIONES GENERALES



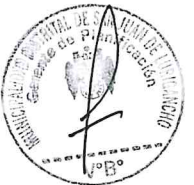
7.1. La Bolsa de Trabajo es un servicio gratuito que tiene por objeto vincular la necesidad de empleo de los jóvenes hombres y mujeres mayores de 18 años, residentes en San Juan de Lurigancho, con los requerimientos de las empresas, medianas, pequeñas y microempresas del distrito y fuera del distrito.



7.2. La "Bolsa de Trabajo" está conformada por los requerimientos de personal de las grandes empresas, pequeñas, medianas y microempresas, así como las empresas estatales y entidades públicas que concertadamente con la Municipalidad de San Juan de Lurigancho acuerdan mutuamente la colocación de jóvenes en sus respectivas empresas para laborar en diferentes especialidades.



7.3. La oferta laboral hacia las empresas está constituida por el registro voluntario de los jóvenes hombres y mujeres que hayan cumplido los 18 años, residentes en el distrito que se encuentran en busca de un empleo, debidamente seleccionados y capacitados en las diversas especialidades laborales, para ser ofertados a las entidades públicas y privadas del distrito y fuera del distrito.



7.4. El acceso al mercado laboral por intermedio de la "Bolsa de Trabajo" es totalmente gratuito para los jóvenes residentes en el distrito, mayores de 18 años.



7.5. La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico (Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial) es el órgano intermediario entre los jóvenes que deseen trabajar y las grandes empresas, medianas, pequeñas y microempresas.



7.6. La convocatoria se realiza la última semana de cada mes, a través de los diversos medios de comunicación, especialmente utilizando los medios menos costosos como las redes sociales, afiches, volantes y otros.



7.7. Los contactos con las diversas entidades públicas y privadas tanto del distrito como fuera del distrito lo establecerá la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial.



7.8. Para efectos de establecer los respectivos contactos laborales con todo tipo de empresas y con la finalidad de colocar el mayor número de jóvenes postulantes, todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad se convierten en colaboradores permanentes mediante la información de puestos de empleo con la Bolsa de Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



7.9. Formará parte de la "Bolsa de Trabajo", la realización de ferias laborales esporádicas en distintos puntos del distrito, previa convocatoria de las empresas y entidades y jóvenes que se encuentren en busca de un empleo.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.10. Igualmente, la "Bolsa de Trabajo" de San Juan de Lurigancho se afiliará en el Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas (RENUPSEP) con la finalidad de formar parte y ampliar la red nacional de búsqueda de empleo para los jóvenes del distrito

7.11. **POBLACIÓN OBJETIVO:**

Son beneficiarios de la Bolsa de Trabajo todas las personas residentes en San Juan de Lurigancho que se encuentren aptos para el desempeño de una labor, con prioridad a quienes se encuentren en el segmento de la población siguiente:

- 7.9.1 Jóvenes, hombres y mujeres que hayan cumplido 18 años
- 7.9.2 Jóvenes de menores recursos económicos
- 7.9.3 Jóvenes que presentan alguna discapacidad
- 7.9.4 Jóvenes con secundaria completa o incompleta
- 7.9.5 Jóvenes que hayan perdido a sus padres a consecuencia del Covid – 19
- 7.9.6 Jóvenes que no cuentan con experiencia laboral

- 7.12. Los jóvenes que accedan a la Bolsa de Trabajo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho con la finalidad de mejorar su empleabilidad, se hacen acreedores a los siguientes beneficios gratuitos que otorgará la Municipalidad, con el apoyo y asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 7.10.1 Capacitación laboral
- 7.10.2 Asesoría para la búsqueda de empleo
- 7.10.3 Capacitación para el emprendimiento
- 7.10.4 Certificación de competencias laborales
- 7.10.5 Empleo temporal
- 7.10.6 Orientación vocacional e información ocupacional
- 7.10.7 Orientación para el emprendimiento
- 7.10.8 Información del mercado de trabajo
- 7.10.9 Acercamiento empresarial

Los puestos de trabajo a cubrir por los jóvenes en las empresas, medianas, pequeñas y microempresas entre otros son los siguientes:

✓ Ingenieros Civiles	✓ Horneros
✓ Ingenieros Agrónomos	✓ Parrilleros
✓ Ingenieros Industriales	✓ Panaderos
✓ Arquitectos	✓ Remalladoras (es)
✓ Abogados	✓ Costureros
✓ Contadores	✓ Mucamas
✓ Economistas	✓ Peluqueros
✓ Administradores	✓ Choferes
✓ Ingenieros de sistemas	✓ Operarios de limpieza
✓ Médicos	✓ Trabajadoras del hogar
✓ Enfermeras	✓ Auxiliares de Contabilidad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- ✓ Auxiliares de Enfermería
- ✓ Sicólogos
- ✓ Antropólogos
- ✓ Operarios
- ✓ Mecánicos
- ✓ Albañiles
- ✓ Electricistas
- ✓ Gasfiteros
- ✓ Mozos
- ✓ Azafatas
- ✓ Barman

- ✓ Tenedores de Libros
- ✓ Cajeros
- ✓ Asistente Administrativo
- ✓ Jardineros
- ✓ Cerrajeros
- ✓ Soldadores
- ✓ Cocineros
- ✓ Diseñadores
- ✓ Pintores
- ✓ Conserjes

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

8.1.1 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Disponer a través de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial el planeamiento, ejecución y control de las actividades requeridas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

8.1.2 SUBGERENCIA DE PROMOCION Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL

8.1.2.1 Planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, que promueve la Formación de la "Bolsa de Trabajo" permanente en la Municipalidad de san Juan de Lurigancho.

8.1.2.2 Realizar las convocatorias utilizando todos los medios disponibles para registrar a los jóvenes residentes en el distrito, que se encuentran en busca de un empleo.

8.1.2.3 Organizar el registro de los jóvenes hombres y mujeres mayores de 18 años que residen en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, que se encuentren en búsqueda de trabajo.

8.1.2.4 Organizar el registro de las empresas que voluntariamente se inscriben para acceder a los servicios laborales de los jóvenes debidamente registrados, seleccionados y capacitados de San Juan de Lurigancho por intermedio de la Municipalidad

8.1.2.5 Recibir los Currículo Vitae de los postulantes a un trabajo por intermedio de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8.1.2.6 Efectuar las respectivas charlas de capacitación a los postulantes, de acuerdo con las capacidades, formación y experiencia de los postulantes.

8.1.2.7 Establecer los contactos laborales con los gerentes o administradores encargados de la gestión de las empresas, medianas y microempresas, con la finalidad de poner a su disposición personal calificado que ha pasado por un primer tamiz para ser propuestos según sus calificaciones a las empresas del distrito y fuera del distrito.

8.1.2.8 Efectuar las consultas pertinentes y solicitar asesoramiento al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como órgano rector del sistema laboral con respecto a la Bolsa de Trabajo.

8.1.2.9 Presentar a los jóvenes postulantes que hayan sido llamados, con una carta firmada por el Gerente de Desarrollo Económico.

8.1.2.10 Coordinar y organizar el desarrollo de ferias laborales promoviendo la implementación y conducción de la bolsa de trabajo articulando con distintas organizaciones públicas y privadas

8.1.2.11 Promover y supervisar la elaboración de estudios de investigación sobre recursos humanos, mercado de trabajo local y mercado de bienes y servicios, así como la formulación y gestión de proyectos económicos

8.1.2.12 Diseñar y ejecutar programas de generación de empleo productivo y sostenido en el distrito, que promueva las capacidades emprendedoras del distrito.

8.1 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

Monitorear y efectuar los cambios necesarios por intermedio de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional para perfeccionar y hacer más funcional la **"Bolsa de Trabajo"**

8.1.4 SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Efectuar el seguimiento del desarrollo de la ejecución y proponer los cambios que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la presente norma.

8.1.5 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



Difundir la presente normativa entre la población juvenil del distrito para insertar especialmente a los jóvenes en el mercado laboral y promover por intermedio de las subgerencias a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

8.1.6 SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUDES



Cumplir con las disposiciones de la presente directiva e incentivar a los jóvenes, hombres y mujeres mayores de 18 años a insertarse en este programa de "Bolsa de Trabajo" que promueve la Municipalidad de San Jun de Lurigancho

8.1.7 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE LUCHA CONTRA LA POBREZA



Considerar en su Plan de Trabajo la difusión de las normas de la presente directiva que tiene por objeto incorporar a la juventud de nuestro distrito a la masa laboral formal



8.2. RESPONSABILIDAD DE LOS POSTULANTES A UN EMPLEO

8.2.1. Presentarse a las convocatorias de la "Bolsa de Trabajo", todos los jóvenes hombres y mujeres residentes en el distrito de San Juan de Lurigancho que hayan cumplido 18 años.

8.2.2. Documentos que deben presentar los postulantes en la subgerencia de promoción y formalización empresarial de la gerencia de desarrollo económico:



8.2.2.1. Documento Nacional de Identidad D.N.I.

8.2.2.2. Curriculum Vitae resumido, que no debe exceder de 3 páginas, el mismo que debe contener datos personales, formación educativa y experiencia laboral, adjuntando certificados de Antecedentes penales, judiciales y policiales con no más de 3 meses de expedición, según Anexo 01 de la presente Directiva.

8.2.2.3. Acudir a las charlas de capacitación programadas por la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial.

8.2.2.4. Presentarse puntualmente cuando sean llamados por las empresas portando la carta de presentación firmada por el Gerente de Desarrollo Económico.

8.2.2.5. Una vez ingresado al centro de trabajo, respetar las disposiciones laborales para conservar el puesto de trabajo.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8.3. RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

Para las empresas, la Bolsa de Trabajo no representa costo alguno, se les facilita más bien el contacto directo con los jóvenes debidamente seleccionados y capacitados que han pasado por un primer filtro.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1. La información que se le debe brindar a los jóvenes interesados en acceder a la Bolsa de Trabajo debe ser verídica, debiendo evitar crear falsas expectativas en los postulantes.
- 9.2. Los recursos económicos que irroguen las actividades de la Bolsa de Trabajo serán a cargo del presupuesto de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 9.3. Las condiciones laborales que incluirán las remuneraciones y otros beneficios serán acordadas libremente entre empleadores y trabajadores propuestos por la Municipalidad. Sin embargo, la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial presta asesoría gratuita posterior a la colocación de los respectivos trabajadores a fin de que la relación empresario – trabajador se conduzca dentro del marco de la legislación laboral vigente.
- 9.4. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el ente rector a nivel nacional de resolver en última instancia cualquier consulta laboral con respecto a la Bolsa de Trabajo.

X. ANEXOS:

- 10.1 Anexo 1: Ficha de Datos Personales de los postulantes
10.2 Anexo 2: Recomendaciones para elaborar el Curriculum Vitae
10.3 Anexo 3: Modelo de Curriculum Vitae

San Juan de Lurigancho, 24 mayo del 2023.

ANEXO 1
BOLSA DE TRABAJO
FICHA DE INSCRIPCION DE POSTULANTES

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
D.N.I. N°		FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
TELEFONO					

2. INFORMACION DOMICILIARIA

CALLE	N°
LUGAR	

3. FORMACION EDUCATIVA

Grado de Instrucción	PRIMARIA		SECUNDARIA		SUPERIOR TÉCNICA		SUPERIOR UNIVERSITARIA	
Marque con una X el nivel de estudios alcanzado	COMP L	INCOM P	COM P	INCOM P	COMPLET A	INCOMPET A	completa	incompleta

4. INFORMACIÓN LABORAL

N° de orden	INDIQUE LOS DOS ÚLTIMOS TRABAJOS REALIZADOS E INDIQUE EL TIEMPO DE DURACIÓN EN CADA UNO DE ELLOS
1	
2	

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

QUE TRABAJOS PREFERIRIA REALIZAR	

6. QUE OTRAS HABILIDADES LABORALES O ARTISTICAS TIENE, SEÑALE, CUALES SON

7. INDIQUE EL NOMBRE DE DOS PERSONAS QUE PUEDEN DAR INFORMACIÓN SOBRE USTED, E INDIQUE DIRECCION DOMICIARIA Y TELEFONO DE CADA UNO DE ELLOS.

01	
02	

ANEXO 02

RECOMENDACIONES PARA ELABORAR TU CURRICULUM VITAE

EN SU CONTENIDO

- Debe orientarse al puesto al cual se encuentra postulando
- Ser efectivos en las tareas encomendadas

EN SU REDACCIÓN

- Se recomienda hacerlo en 1 ó 2 hojas para su fácil lectura
- No debe hacerse correcciones a mano
- Sin errores de ortografía
- Recomendable en letras arial o times new roman a un tamaño de 11 puntos.

EN SU PRESENTACIÓN

- Debe presentarse en folder manila o sobre manila
- Las hojas por utilizarse deben estar sin manchas ni arrugas.
- No presentar la copia del currículum Vitae.



ANEXO 3

Un Ejemplo de C.V.

Rocío Cáceres Rivera

Av. Dos de mayo 316, Dpto. 302, Jesús María

Teléfono 463 0873/99945-4461

D.N.I. No. xxxxxxxxx, Fecha de nacimiento

rcaceres@hotmail.com

Operaria de producción con experiencia en los procesos de fabricación de productos de consumo masivo, Soy una persona responsable, puntual y con capacidad para trabajar bajo presión.

I. EXPERIENCIA LABORAL

Operaria de producción en NABISCO S: A: noviembre 2014– junio 2016

- Selección de productos
- Embolsado y etiquetado
- Empaquetado y embalaje

Operaria de Producción ALICORP junio 2017 – octubre 2019

- Envasado de productos
- Empaquetado y embalaje

II. FORMACIÓN

- Computación 5to. Ciclo EIGER 2009– 2011
- Secundaria 2003 – 2008
I.E. San Juan
- Primaria 1995 – 2000
I.E. 6095

III. OTROS CONOCIMIENTOS

- Inglés nivel básico 2001 – 2002
ICPNA

IV. REFERENCIAS PERSONALES

Ing. Pedro Vera Casas

Supervisor de producción NAVISCO NS.A.

Teléfono 431-0404 Anexo 390

Ing. Juan García Tarrillo

Gerente de Producción ALICORP

Teléfono 428-570

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario : SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Ref. : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2023-GM/MDSJL Y DIRECTIVA N° 004-2023-GM/MDSJL.

Fecha : San Juan de Lurigancho, 13 de junio de 2023.

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

CARGO DE RECEPCIÓN

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: Doc. de Identidad:  Fecha y hora: 14 JUN 2023 Firma:  II. Persona distinta al Titular: Doc. de Identidad: Relación con el titular: Fecha y hora: Firma:	Motivos: 1. 2. 3. Fecha y hora:	Courier: